

DE LA PROVINCIA



# Oficial

# BALEARES

### Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de

rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. -Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9647

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en sn importante salud.

(Gacetas 8 y 9 Octubre de 1928)

Núm. 2205 JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### Circular

Los Señores Alcaldes de los pueblos que se relacionan al final de la presente creular darán cumplimiento en el im-porrogable plazo de quinto día a cuanto previene por esta Presidencia en cir-Mar de la misma de 30 de agosto último Iserta en el BOLETIN OFICIAL número 29 correspondiente a dicho dia advir-lendoles que de no cumplimentarlo en plazo indicado, me veré obligado a coegir su morosidad usando de las faculades que me confiere el Estatuto muni-

Palma 10 de octubre de 1928. El Gobernador-Presidente,

PEDRO LLOSAS

Manacor, Petra, Porreras, San Juan, Salines, Son Servera, Alaró, Costitx, scorea, Inca, Lloret de Vista Alegre, India, Marcor del Valle, Maria de la Sa-India, Sancellas, Esporlas, Estallenchs, Fornalutx, S'Arracó y Sóller.

# SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

Circuito Nacional de Firmes especiales

TASA DE RODAJE

A fin de dar el máximo de facilidades 108 contribuyentes sujetos al pago del Puesto en concepto de tasa de rodaje rolaje los vehículos de tracción de sangre, terminando definitivamente el plazo Untario señalado para la recaudación aquél el día 30 del corriente,

Este Patronato ha acordado:

1.º Conceder una moratoria, a partir dia 1.º de octubre hasta el día 31 próno, a fin de que los contribuyentes que hubiesen satisfecho el impuesto corresondiente al año 1927 en concepto de tade rodaje puedań verificarlo sin recar-ni penalidad dentro del plazo fijado.

A partir de 1.º de noviembre próximo, descubiertos pasarán a su exacción, los recargos que la Instrucción de-

emina.

in

bos

Asimismo, los propietarios de ca-08 agricolas exceptuados de pago del Puesto en concepto de tasa de rodaje, drán obligados a proveerse, dentro Próximo mes de octubre y a los efec-de la libre circulación, de la corresondiente placa, al igual que todos los marios que hayan satisfecho la del año

3.º A los fines de estimar la exención partado anterior, los propietarios de ca-

rros agrícolas deberán entregar en la Recaudación que corresponda y lo solicite, la provisión de la placa de exento, una declaración jurada de pagar menos de 500 pesetas de contribución y que el vehículo cuya exención se pretende se dedica única y exclusivamente al transporte de frutos propios, sin cuyo requisito no le será entregada aquélla para la libre circulación, encontrándose en cambio sujeto al pago de la tasa.

Madrid, 29 de septiembre de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

(Gaceta 4 octubre de 1928)

# SECCION PROVINCIAL

Núm. 2074

COMISION PROVINCIAL

PEMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de septiembre de 1928. Aprobar cuentas por servicios provin-

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de septiembre.

Aprobar los repartimientos formados por la Administración de Rentas uúblicas de esta provincia de la contribución que sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria ha correspondido a cada uno de los pueblos de la misma para el ejercicio de

Aprobar la cuenta de gastos de estudio del camino vecinal número 532.

Aprobar las cuentas de gastos por obras de conservación durante el mes de agosto en los caminos vecinales números 205, 210, 211, 234 y 225.

Aprobar la nómina de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de agosto por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia por la inspección técnica de caminos vecinales en conservación.

Aprobar la certificación número 9 de obras ejecutadas en el camino vecinal número 401 denominado «De Artá a la Ermita de Belén por la Alquería Veya».

Visto el informe favorable del Ilustrisimo Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia, aprobar la liquida-ción de las obras de construcción del camino vecinal número 513 denominado «De Alaró a Consell».

Visto el informe favorable emitido por

el Ilustrísimo Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia, aprobar la liquidación de las obras de construcción del puente económico sobre el Saluet número 302.

Visto el informe favorable emitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia; aprobar el provecto del camino vecinal número 513 denominado «Del camino número 215 al embarcadero de Cala Bona».

Aprobar el presupuesto de gastos pro-

bables que ocasionará el replanteo del camino vecinal número 510 denominado «Del kilómetro 24 de la carretera de Palma a Capdepera».

Remitir, a propuesta del Sr. Ingenie-ro-Director de Vias y Obras provincia-les, a los Ayuntamientos de Selva y Mancor del Valle sendas copias de la Memoria relativa al proyecto del camino vecinal número 442 denominado «De Mancor a Inca», a fin de que díchas Corporaciones puedan hacer constar su conformidad al proyecto de que se trata, o exponer, en su caso, lo que entiendan pertinente.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Guerra disponiendo la entrega al Ministerio de Hacienda para que éste, a su vez, si lo tiene a bien, lo haga a esta Diputación, de los cinco primeros kilómetros de la carretera mili-tar al fuerte de Enderrocat.

Quedar enterada de un oficio del Señor Comandante de Marina de Mallorca

agradeciendo el donativo de 500 pesetas para el Homenaje a la Vejez del Marino. Quedar, también, enterada de un ofi-cio del Sr. Decando del Colegio Notarial de Releavez participando beben corresde Baleares participando haber corres-pondido al Notario Don Francismo de P. Massanet autorizar la escritura de compra-venta de la finca «Son Casimiro», adquirida por la Diputación para edificar el Instituto provincial de Higiene y su Hospital para enfermos infecto-contagio-

Interesar del Exemo. Ayuntamiento de Palma manifieste si se halla o no dispuesto a contribuir por mitad con la Diputación al sostenimiento de una clase nocturna de música para obreros de ambos sexos que la Academia provincial de Ballas Artes se propone crear. Aprobar las autorizaciones concedidas

por el Ayuntamiento de Campanet a don Francisco de S. Aguiló y por el de Escorca a D. Sebastián Quetglas para que puedan cobrar de la Caja povincial las can-r dades que las respectivas Corporaciones acreditan.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio.

Autorizar a unos consortes para que

puedan prohijar a un expósito.

Admitir a dos indigentes en la Casa

de Misericordia.

Visto un oficio del Director del Manicomio dando cuenta de hallarse curado un acogido, ponerlo en conocimiento de la persona que solicitó su reclusión.

Autorizar pequeñas reparaciones en el

Manicomio provincial.

Adquirir 75 ejemplares de la obra «lmatjes Xilográfiques Mallorquines», de la que es autor el culto y estudioso pintor D. Vicente Furió Kobs.

Reunirse en sesión ordinaria los días 20 y 27 de septiembre y 4 de de octubre, a las once.

Lo que se publica en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 20 de septiembre de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\* \* Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día

20 de septiembre de 1928. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar los presupuestos de los gastos de estudio de los proyectos respectivos a los caminos vecinales números 422, 444, 445 y 453.

Aprobar las cuentas de los gastos de estudio del camino vecinal número 539

Ingresar en la Caja provincial la cantidad de 3.509'60 pesetas que desde el 30 de abril al 28 de agosto ha rendido el servicio de Tesorería concertado con la

Sociedad Crédito Balear.

Aprobar la nómina de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de agosto por el personal de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en la inspección de obra nueva de caminos vecinales.

Pedir antecedentes para resolver en una reclamación de pago de estancias del Hospital formulada por el Presidente de la Junta Municipal de Melilla.

En méritos del concurso celebrado, nombrar al Rvdo. Sr. Don Francisco Pou Arrom, Pbro., Vicario de la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, con el haber anual de 1.800 pesetas, la obligación de sustituir al Rvdo. Señor Prior de dicha Iglesia en ausencias y enfermedades y el derecho de ocupar este cargo en propiedad cuando vaque en definitiva. En méritos del concurso celebrado,

nombrar a Don Fernando Font y Arbós Maestro de la Escuela de niños de la Inclusa provincial de esta ciudad con el haber anual de 2.500 pesetas.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de agosto por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Quedar enterada de un oficio del Patronato provincial para la protección de animales y plantas agradeciendo la sub-vención anual de 250 pesetas que le ha sido concedida, y de otro oficio del Consejo de Alto Patronato de los Exploradores de España en Ibiza agradeciendo también la subvención de 500 pesetas que se le ha otorgado.

Aprobar el informe que ha de unirse al expediente informativo que se está tramitando para la inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales de los cinco primeros kilómetros de la carretera militar del fuerte de Enderrocat.

Abonar las dietas devengadas por el personal del Instituto provincial de Hi-

Pasar a informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el proyecto de camino vecinal número 404.

Autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecina-

les números 203 y 225. Abonar a Don Miguel Pallicé la cantidad de 4.000 pesetas a cuenta de su contrata de las obras de construcción de un pabellón para hombres en el Manicomio

provincial. Quedar enterada de haberse concertado el Ayuntamiento de Ferrerias para el pago de la aportación municipal forzosa.

Conceder dos meses de licencia al oficial 2.º de la Intervención de fondos provinciales D. Antonio Calafat Covas. Admitir a dos presuntos alienados en

el Manicomio provincial. utorizar el prohijamiento de un niño expósito.

al que han legitimado por subsiguiente matrimonio.

Admitir a un indigente en la Casa de

Misericordia.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la Hermana de la Caridad Sor Juana Re-

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a un asilado que desea contraer matrimonio.

Comunicar a las respectivas familias haberse conseguido la curación de dos

acogidos en el Manicomio.

Adquirir 10 ejemplares de la novela «El hombre que se descubrió asímismo», de la que es autor el culto oficial de Correos D. Mateo Cladera Palma.

Lo que se publica en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 27 de septiembre de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

## Núm. 2144

ADMINISTRACION

DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

## Circular

sobre tributación por tarifa primera de utilidades

Habiéndose observado algunas deficiencias en la presentación por las Corporaciones, Sociedades y particulares de las declaraciones juradas trimestrales de sus empleados y obreros, a efectos de la tarifa 1.ª de utilidades, con arreglo al R. D. de 15 de diciembre de 1927 e Instrucción de 8 de mayo del corriente año, esta Administración cree conveniente publicar algunas prevenciones sobre varios puntos de verdadero interés para los con-

Ante todo, conviene advertir que tanto la Diputación como los Ayuntamientos y demás Corporaciones, Sociedades y particulares que tengan empleados u obreros, deben presentar, sin falta, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre dos declaraciones juradas; una por los empleados y otra por los obreros, si los tuvieren, siendo obligatoria la presenta ción de las mismas, aún cuando no hubie-se variación respecto del trimestre ante-

Para mayor claridad, se indican a continuación y por separado las principales prevenciones que han de tenerse en cuenta en la presentación de cada una de las declaraciones antedichas.

## DECLARACIÓN DE EMPLEADOS

En cuanto a los empleados es conveniente tener presente las siguientes ins-

1.ª Conocidos son ya los tipos de tributación, así como la exención de las retribuciones fijas y periódicas que no excedan de 1.500 pesetas anuales, en tal forma que aún en caso de gravámen debe disminuirse éste, si mermase dicha cifra, en la cuantía necesaria para que aquella quede siempre libre para el perceptor. Por el contrario, no ha sido bien interpretado todavía lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 del R. D. Ley de 15 de diciembre de 1927, que pone de manifiesto la equidad y benevolencia con que se aplican las leyes fiscales. Por virtud de este precepto, si al liquidar la cuota por utilidades resultase que el sueldo o jornal líquido a percibir, quedaba comprendido en el grado inferior de la escala, se aplicará el tipo de gravámen correspondiente a éste.

Ejemplo: Un empleado de Sociedad con sueldo anual de 4.100 pesetas debería tributar el 4 por 100, puesto que está comprendido en la base de 4.000 a 5.000 pesetas; pero como el importe de la cuota a dicho tipo es de 164 pesetas y deducidas del sueldo resultaría un líquido a percibir por el interesado de 3.936 pese-tas que está incluído en el grado inferior, se aplicará al sueldo de 4.100 pesetas el tipo, correspondiente a dicho grado o sea

el 3'5 por 100.

Sin embargo, hay que advertir que para obtener este beneficio exige la regla 50 de la Instrucción de 8 de mayo último que se solicite expresamente al presentar la declaración, consignando a los contribuyentes afectados por la reducción separadamente de los demás. Asi es que después de haberse figurado en la declaración a los contribuyentes que no tengan reducción de cuota, debe consig-narse a los que se desee disfruten este beneficio bajo un epigrafe del tenor si-

Autorizar a unos consortes para que puedan recoger de la Inclusa a un niño cuales se solicita la reducción de cuota establecida por el párrafo 2.º del artículo 17 del R. D. de 15 de diciembre de 1927», y a continuación se expresarán los nombres de los empleados respectivos con sus domicilios, cargos, sueldos, y gravamen, haciendo las operaciones en la forma indicada anteriormente.

2.ª Cuando las Corporaciones, Sociedades o particulares abonen a sus empleados los sueldos o retribuciones integros, sin deducirles el impuesto, es evidente que el empleado percibe un sueldo mayor, porque a la cantidad que retira, hay que aumentar el impuesto que debería satisfacer y que la Corporación, Sociedad o patrono, abona por su cuenta. Por esta razón, la regla 45 de dicha Instrucción previene que en el caso citado se entenderá por base impositiva la suma de la utilidad realmente satisfecha, más el importe de su gravamen, y esa suma será el líquido a tributar con el tipo que su total importe determine.

Ejemplo: Un empleado de Sociedad con un sueldo anua! libre de impuesto de 5.400 pesetas.—Tipo, el 4'5 por ciento.— Gravamen 243 pesetas.—Base impositiva 5.643.—Tipo aplicable al total, el 4'5 por

ciento. - Cuota 282,15 pesetas.

Otro ejemplo en que cambia el tipo de gravámen: Sueldo libre de impuesto: 6.800 pesetas.—Tipo el 5 por 100.—Gravamen 340 pesetas.—Base impositiva 7.140 pesetas.—Tipo aplicable al total: El 5'5 por ciento. - Cuota 392,70 pesetas. - De solicitarse la reducción explicada en la regla 1.a, el tipo sería el 5 por 100.

Si se trata de retribuciones eventuales satisfechas como libres de impuesto, el caso no puede ofrecer dificultad, debiendo limitarse a aumentar el gravámen a la cantidad retirada y sujetar el total al mismo tipo para obtener la cuota a in-

3.ª Puede suceder que concurran los dos casos anotados en las dos reglas precedentes, o sea, que se trate de una Corporación, Sociedad o particalar que satisfaga los sueldos libres de impuesto y que solicite al mismo tiempo la reducción indicada en la regla 1.ª Cuando así suceda, debe tenerse presente que esta reducción puede ser procedente respecto de la cantidad realmente retirada, o bien respecto de la total base impositiva, o bien proceder respecto de una y otra. Para mayor claridad, pondremos un ejemplo de cada uno de estos casos:

Primer caso: Que la reducción proceda solo respecto de la cantidad realmente retirada. — Un sueldo de 3.100 pesetas satisfecho por una Sociedad como libre de impuesto.—Tipo que correspondería, el 3'5 por ciento.—Tipo del grado inferior aplicando la reducción, 3 por 100. — Gravamen 93 pesetas.—Base impositiva, 3.193.—Cuota al 3'5 por ciento. — 111,75

Segundo caso: Que la reducción proce-da solo respecto de la total base impositiva. -Un sueldo de Sociedad libre de impuesto de 6.000 pesetas. — Tipo, el 4'5 por ciento. — Gravamen, 270 pesetas. — Base impositiva, 6.270 pesetas.—Tipo que correspondería a esta suma, el 5 por 100.— Tipo del grado inferior aplicando la reducción, el 4'5 por ciento. - Cuota 282,15

Tercer caso: Que la reducicón proceda tanto respecto del sueldo retirado, como de la total base impositiva.—Un sueldo de Sociedad libre de impuesto de 8.050 pesetas.

-Tipo que correspondería, el 6 por 100. -Tipo del grado inferior aplicando la reducción, el 5'5 por ciento. Gravamen Base impositiva 8.492,75 442,75 pesetas.-

pesetas.—Tipo que correspondería, el 6 por 100.—Tipo del grado inferior aplicando la reducción, el 5'5 por ciento. — Cuota, 467,10 pesetas.

4.ª Las dietas de los empleados provinciales y municipales serán gravadas en todo caso al 12 por 100. Sin embargo, cuando se trate de dietas abonadas por servicios que hayan de realizarse fuera de la población en que el contribuyente ejerza habitualmente el cargo, el gravámen se aplicará solamente al cincuenta por ciento de las dietas percibidas.

5.ª Respecto de los cobradores a domicilio que presten sus servicios a Sociedades o particulares, con retribución eventual, debe tenerse presente que para hallar la base imponible se les ha de deducir el cincuenta por ciento, en concepto de gastos. El resto ha de tributar al 8 por 100, si el cobrador fuese además empleado de la casa, o según la escala si no tuviese este carácter, elevándose a tal efecto la utilidad trimestral a un año para hallar el tipo, sin perjuicio de hacer la liquidación definitiva y consiguiente compensación al terminar el año o cuando cesare el cobrador en el cargo.

Las cantidades abonadas por Sociedades y particulares en concepto de gastos de viaje, se gravarán deduciendo del total satisfecho, los de locomoción que estén debidamente justificados. Del resto quedará libre de gravamen el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento contribuirá con el tipo del 8 por 100, como utilidades eventuales. Estas deducciones solo serán aplicables cuando las cantidades satisfechas por gastos de viaje tengan asignación personal en cuentas.

6.ª Continúa vigente el recargo municipal sobre las cuotas de los Gerentes y Conseieros de Sociedades, aún cuando por las nuevas disposiciones se haya modificado el tipo de gravamen de los Geren-

7.ª Con el fin de acoplar todas las operaciones indicadas a los impresos que vienen usándose en esta provincia, conviene distinguir entre las entidades o particulares que descuenten el impuesto a sus empleados y las que los satisfagan libres de impuesto. Las primeras basta que tengan presente que las retribuciones respecto de las que se solicite la reducción de cuota deben consignarse aparte, en segundo término, bajo el epígrafe que se ha indicado en la regla 1.ª Las segundas deben también tenerlo así presente, consignando en segundo término y bajo dicho epigrafe los empleados cuyas cuotas hayan de experimentar el beneficio de la reducción, ya afecte ésta a la cantidad retirada, o a la total base impositiva, o a ambas cantidades a la vez. Además deben emplear para cada contribuyente tres rengiones, expresando en el primero el nombre, domicilio y cargo del empleado, en el segundo las operaciones referentes a la cantidad realmente retirada, aunque sin consignar la cuota, y en el tercero las referentes a la base impositiva, consignando a continuación la cuota

Al pié de la presente se insertan dos modelos que reflejan las operaciones indicadas, referiéndose uno al caso de que el impuesto se descuente al interesado y otro a cuando corre de cuenta de la em-

## DECLARACIÓN DE OBREROS

Deben comprenderse en esta declaración a los que por razón de la índole de su trabajo y forma de retribución merezcan la calificación de obreros.

Precisa además que se trate de obreros estables para quedar sujetos al tribu-

to. El concepto de estabilidad implica una de estas condiciones: que el obrero figure en plantilla o escalafones de carácter permanente o que lleve un año al servivio de la empresa o patrono, es decir, que los obreros que figuren en plantillas o escalafones entran a tributar desde el primer día que prestan sus servicios en la empresa, y los que no figuren inscritos de aquel modo, no están sujetos a tributación hasta después de llevar un año de servi-

Finalmente se requiere para gravar los jornales de los obreros que el cómputo anual de los mismos exceda de 3.250 pesetas, quedando sujetos los que excedan de esta cifra a la escala de los empleados particulares, aunque presten sus servicios a entidades o Corporaciones oficiales; pero debiendo siempre respetarse el mínimo exento a fin de que en todo caso se cobre aquel mínimo integramente.

A estos efectos, la Instrucción citada distingue tres clases de jornales:

1.ª Jornales que se devenguen diariamente, incluso los domingos y dias festivos. Para la determinación del cómputo anual de los mismos se ha de multiplicar el importe del jornal por 365 días, quedando exentos los jornales que no excedan de 8'90 pesetas diarias.

2.ª Jornales que se abonen solamente por días laborables y el número total de éstos no fuese inferior a 300 por año.—Para la determinación del cómputo anual se ha de multiplicar el importe del jornal por 300, quedando exentos los jornales que no excedan de 10'83 pesetas diarias.

Jornales de obreros que bien por la indole especial de su labor o por costumbres y tradiciones locales o por otras condiciones de trabajo, deban efectuar éste regularmente dentro del año durante un número de dias inferior a 300. Para la determinación del cómputo anual y por tanto de la exención, se multiplicará el jornal por el número de dias que normalmente deba trabajar el obrero, quedando exentos los jornales que multiplicados por dicho número de días arrojen un importe no superior a 3.250 pesetas.

Son aplicables a las declaraciones de obreros las prevenciones indicadas para los empleados respecto de las reducciones de cuotas y de utilidades libres de impuesto. Además habrán de agregarse a los impresos que se usan en esta provincia, tres columnas: una que indique el importe del jornal, otra el número de dias del año en que el jornal se devengue, se gún la índole del trabajo, y la tercera el número de jornales devengados en el trimestre. Multiplicando las dos primeras cifras se obtendrá el cómputo anual que servirá para determinar el tipo de gravamen o la exención en su caso, y también para solicitar, si procede, que se reduzca la cuota, aplicando el tipo del grado inferior, según queda explicado ante-

Los dos siguientes modelos de declaraciones de obreros referentes a una empresa que descuente el impuesto y a otra que lo satisfaga por su cuenta, contibuirán a aclarar las reglas expuestas.

Esta Administración espera confiadamente de las Corporaciones, Sociedades y particulares, a quienes afecta esta Circular, que cumplirán las anteriores prevenciones encaminadas a desvanecer todas las dudas que puedan presentarse y con-seguir en beneficio del Tesoro y de los mismos contribuyentes la completa normalización de este servicio.

Palma de Mallorca 4 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Emilio Tortosa.

3'5 0/0

Modelos que se citan en la anterior Circular

1025'00

4100'00

# DECLARACION DE EMPLEADOS

# (EL IMPUESTO SE DESCUENTA A LOS INTERESADOS)

trimestre de 192

Escritorio

Nombre del Empleado	Domicilio	Cargo que desempeña	Sueldo anual que disfruta	Sueldo abonado por dicho trimestre	Tipo de gravámen	Cuota
D. N. N	Calle Calle	Contable Escritorio	6500'00 5400'00	1625'00 1350'00	5 °/ <sub>0</sub> 4'5 °/ <sub>0</sub>	81 <sup>'</sup> 25 60 <sup>'</sup> 75
Contribuyentes respecto de los cuale tículo 17 del Real Decreto-Ley de 15 de	s se solicita la reducción Diciembre de 1927.	de cuota establ	ecida por e	l párrafo 2.	.º del ar-	
		I Ingoniero	l 8500°00 l	2125'00	5'5 0/0	1

## DECLARACION DE EMPLEADOS (EL IMPUESTO CORRE DE CUENTA DE LA EMPRESA)

trimestre de 192

Nombre del Empleado	Domicilio	Cargo que desempeña	Sueldo anual que disfruta	Sueldo abonado por dicho trimestre		Cuota
p. N. N	Calle	Contable				
CANTIDAD RETIRAD	DA		. 6500'00 6825'00	1625'00 1706'25	5 °/ <sub>0</sub> 5 °/ <sub>0</sub>	85'31
p. N. N	Calle	Escritorio				
Cantidad retiral Base impositiva	DA	: : : : : :	. 5400'00 5643'00	1350'00 1410'75	4'5 θ/0 4'5 θ/0	63'48
Contribuyentes respecto de los del Real Decreto-Ley de 15 de Dic	s cuales se solicita la reducci ciembre de 1927.	ón establecida po	or el párraf	o 2.º del a	rtículo 1.	
D. N. N	Calle	Ingeniero				
CANTIDAD RETIRAD BASE IMPOSITIVA	DA		. 8050'00 8492'75	2012'50 2123'18	5'5 <sup>0</sup> / <sub>0</sub> 5'5 <sup>0</sup> / <sub>0</sub>	116'77
D. N. N	Calle	Contable				
Cantidad retirad Base impositiva	DA		6000'00 6270'00	1500°00 1567°50	$\begin{array}{c c} 4^{\circ}5^{\circ}/_{0} \\ 4^{\circ}5^{\circ}/_{0} \end{array}$	70'53
D. N. N	Calle	Escritorio				
Cantidad retirad Base impositiva	DA	: : : : : :	3100'00 3193'00	775'00 798'25	3 <sup>9</sup> / <sub>0</sub> 3 <sup>5</sup> <sup>0</sup> / <sub>0</sub>	27'93

## DECLARACION DE OBREROS (EL IMPUESTO SE DESCUENTA A LOS INTERESADOS)

trimestre de 192

Nombre del Obrero	Domicilio	Importe del jornal	N.º de dias del año que co- rresponda devengar jornal	N.º de jornales devenga- dos en el trimestre	Cómputo anual — Pesetas	Satisfecho en el trimestre ————————————————————————————————————	Tipo de gra- vamen	Cuota
	Calle »	13 10 9	300 365 365	75 92 92	3900'00 3650'00 3285'00	975'00 920'00 828'00	3'5 0/0 3'5 0/0 3'5 0/0	34'12 32'20 9'20
Nota: En este último contribuyo	ente se ha respetado el	mínimo	exento	de 8'90 p	esetas jorn	al.		
Contribuyentes respecto de los de la			le cuota	estableci	da por el p	árrafo 2.º	del ar-	
I. V.	Calle Calle	13'75	300 365	75 92	4125'00 4015'00	1031'25 1012'00	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	36'09 35'42

## DECLARACION DE OBREROS (EL IMPUESTO CORRE DE CUENTA DE LA EMPRESA)

trimestre de 192

Nombre del Obrero	Domicilio	Importe del jornal	N.º de dias del año que co- rresponda devengar jornal	N.º de jornales devenga- dos en el trimestre	Cómputo anual — Pesetas	Satisfecho en el trimestre — Pesetas	Tipo de gra- vamen	Cuota
T. T	Calle	10	365	92				
Cantidad retirada Base impositiva					3650'00 3767'75	920'00 952'20	3'5 0/0 3'5 0/0	33'32
17	Calle	9	365	92				
Cantidad retirada Base impositiva			: : :	:::	3285'00 3320'00	828'00 837'20	$3^{5}_{5} 0/_{0}$ $3^{5}_{0} 0/_{0}$	18'40
Nota: En este último contribuy						al.		
Contribuyentes respecto de los cuales se solicita la reducción de cuota establecida por el párrafo 2.º del ar-								
3. W	Calle	13'75	300	75				
CANTIDAD RETIRADA					4125'00 4269'37	1031'25 1067'34	3'5 0/0 4 0/0	42'69
J. J	Calle	13	300	75				
CANTIDAD RETIRADA. BASE IMPOSITIVA	::::::::		:::		3900'00 4036'50	975'00 1009'12	3'5 0/0 3'5 0/0	35'32
1. J	Calle	11	365	92			1	
CANTIDAD RETIRADA. BASE IMPOSITIVA		::		The state of the s	4015'00 4155'52	1012'00 1047'42	3'5 0/0	36'66

#### Núm. 2212 COMITE PARITARIO LOCAL

DE PANADEROS

Este Comité en sesión plenaria celebrada el dia 5 del actual acordó sean multados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento tipo de los Comités Paritarios, los patronos panaderos que negaren la entrada a la Comisión Inspectora o se resistieran a que se les realizara visita de inspección.

Palma \*9 de octubre de 1928.—El Presidente, Jaime Ripoll.—P. A. del C. P.—

R. Despuig, Secretario.

#### Núm. 2184 ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, se expone al público por medio del presente anuncio y por plazo de treinta dias hábiles a contar del siguiente al en que se publique en el B. O. de la provincia; a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes referentes al proyecto de parcelamiento de otros terrenos del predio «Son Ametler» de este término municipal lindantes con la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, presentado por su propietario D. Sebastián Sabater, cuyos planos y demás documen-tos e hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes puede interesar. Palma, 6 de octubre de 1928.—El Al-

calde, J. Aguiló.

## Núm. 2174

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1929, de conformidad a la Circular de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, inserta en el B. O. número 9.634, correspondiente al dia once del próximo pasado mes de septiembre; permanecerán dichos Padrones expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince dias a contar desde esta fecha hasta el veinte del actual, las reclamaciones justificadas que contra los mismos se formulen, serán admitidas a partir del dia quince hasta el fin del mes en curso.

S'Arracó a 5 de octubre de 1928.—El Alcalde, P. A., el Teniente de Alcalde 1.º, Gabriel Alemañy.

## Núm. 2176

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los padrones de las clases A, B, C y D de la Patente Nacional de Automóviles para 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos do-cumentos estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela, 29 de septiembre 1928.—El

Alcalde, Jaime Guitart.

#### Núm. 2177

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

Confeccianados los padrones de los vehículos de motor mecánico de este término municipal que deben proveerse de la Patente Nacional de circulación de automóviles para el año 1929, comprensivos de todos los que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte que estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince dias contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho presupuesto; admitiéndose las reclamaciones que se presenten contra los mismos hasta el 31 del actual.

Sancellas 6 octubre de 1928.—El Al-

calde, Bartolomé Vich.

#### Núm. 2178

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formados los padrones o Matricula de los automóviles de alquiler M, B, existentes en el término con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927, estarán expuestos al público durante 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

San Juan Bautista 25 Septiembre 1928. -El Alcalde, Miguel Tur. \*\*

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

uurante e	i mes de septiemore diame.				
Número Dia	NOMBRES	VECINDAD	C	Licencia (	
de orden			Caza	Perros	Armas
2157 17 J	erónimo Martorell Roca	Sancellas	1	, ,	»
2158 17 N	Vicolás Jordá Perelló	Marratxí S'Arracó	1 1	» »	» »
2159 17 H 2160 17 M	Pedro Juan Alemañy Simó Miguel Pericás Amer	Mancor del Valle	1	»	»
2161 18 4	Arnaldo Oliver Capó	Palma Id.	1 1	» »	» »
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Felipe Orlandis Villalonga Juan Veñy Prohens	Id.	1	»	» ′
2164 18 1	Rafael Villalonga Blanes	Id.	1 1	» »	» »
2165 18 J 2166 18 J	Ramón Orlandis Villalonga Arnaldo Nigorra Reynés	Santañy	1	»	»
2167 18 8	Sebastián Xamena Danús	Id.	1 1	» »	» »
2168 18 9 2169 18 9	Gregorio Mut Oliver Sebastián Ramón Bauzá	Algaida Puigpuñent	1	*	»
2170 18	Miguel Brunet Tous	Son Servera	1 1	» »	» »
2171 18 · 2172 18	Jaime Cenovart Morey Antonio Vidal Barceló	Artá Campanet	1	»	»
2173 18	Jaime Vanrell Matas	Sineu	1 1	» »	» »
2174 18 2175 19	Matias Noguera Torrens Andrés Brunet Oliver	Lluchmayor Palma	1	»	»
2176 19	Antonio Mayol Mateu	Id.	. 1		» »
2177 19 2178 19	Manuel Valls Más Sebastián Orell Monserrat	Campos del Pto Id.	1		»
2179 19	Antonio Mesquida Ginart	Id.	1	» »	» »
	Francisco Más Campos Jaime Más Campos	Id.	1	»	»
2182 19	Juan Ballester Oliver	Id.	1	»	» »
2183 19	Rafael Bravo Tello Manuel Cabot Ribas	Id. Alaró	1		» »
2185   20	Pedro Pou Guasp	Id.	1	L »	»
2186 20	Sebastián Gilí Nicolau Rafael Riera Vila	Artá Alcudia		L »	» »
2188 20	Antonio Aguiló March	Palma		1 »	»
2189 20	Matias Roca Matamalas	Id.		1 »	» »
2190 20 2191 20	Antonio Martorell Font Victor Paraira Carrete	Id.		1 »	»
2192 20	José Sampol Antich	Id. Id.		1 » 1 »	» »
	Gaspar Sabater Morey El mismo	Id.		» 2	»
2195 20	Mateo Grimalt Mesquida	Id.		1 » 1 »	» »
2196 20 2197 20	Gabriel Ferrer Más Pedro Muntaner Carrió	Id.		î »	»
2198 20	Bartolomé Torres Fiol	Id.		1 » 1 »	» »
2199 20 2200 20	Guillermo Mut Serra Guillermo Galmés Gelabert	Id. Manacor		1 »	»
2201 20	Bernardo Quetglas Payeras	Maria de la Salu	1000	1 » 1 »	» »
2202 20 2203 20	Bartolomé Rosselló Colóm Pedro Juan Castell Pascual	Buñola Id.		1 " »	»
2204 20	Francisco Noguera Font	Lluchmayor		1 » »	» »
2205 20	El mismo Francisco Ramis Fiol	Id. Lloseta		1 »	» »
2207 20	Jaime Estelrich Ferrer	Selva		1 »	» »
2208 20	Miguel Femenia Far Gaspar Palmer Coll	Id. Esporlas		1 » 1 »	»
2210 20	Juan Tomás Llinás	Id.		1 »	»
9911 90	Jaime Vidal Covas	Santañy Id.		1 » 1	» »
2212 20 2213 20	Damián Rigo Llambias Antonio Pablo Pol Moyá	Binisalem		1 »	»
9914 90	Juan Oliver Coll	Santa Eugenia Costitx		1 » 1	» »
2215 20 2216 20	Antonio Riutord Lliteras Antonio Pereira Desclaux	Ibiza		1 »	*
2217 20	Juan Mari Garcia	Formentera Id.		1 » 1 »	» »
2218 20 2219 20	José Mari Castelló Francisco Juan Clapés	Santa Eulalia		1 »	»
2220 20	Antonio Marí Riera	Id. Id.		1 » 1	» »
2221 20 2222 20	Francisco Juan Colóm	Id.		1 »	»
2223 20	Juan Guasch Marí	San Carlos		1 » 1 »	» <sup>*</sup>
222- 20	José Ferrer Juan José Torres Cardona	Id.		1 »	»
2226 20	O Juan Ribas Ribas O José Planells Cardona	San José		1 » 1 »	» »
9998 90	Pedro Antonio Contesti Vidal	Liuchmayor		1 »	»
9999 90	O Guillermo Bauzá Caimari	San Juan Felanitx		1 » » »	»  1 Gda. Jura
2231 2	1 Rafael Salvá Mut	Palma		1 »	»
9929 9	1 Tomás Garrigó Vila	Id. Id.		1 » 1 »	» »
9924 9	1 Bartolomé Miralles Cañellas 1 Bernardo Simó Gelabert	Id.		1 »	*
2235 2	1 Sebastián Barceló Monserrat	Id.		1 » 1 »	» »
2236 2	1 Francisco Nadal Guasp 1 Miguel Suñer Fons	Id.		1 »	»
0000 0	Melchor Fullana Nadal	Id.		1 » 1	» »
9940 9	1 Tomás Juan Enseñat 1 Antonio Brunet Pons	10.		1 »	»
9941 9	Feline Caldentey Bennasar	Id.		1 » 1 »	» »
9949 9	1 Transisco Lladra Mesquida	Id.		1 »	<i>"</i>
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 Jaime Muntaner Klera	10.		1 » 1 »	» »
2245 2	1 Antonio Artigues Garcia	Id. Lluchmayor		1 » 1 »	» »
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 Sebastián Pou Verger	Id.		1 »	» »
2248 2	1 Jaime Roca Vidal	Id. Id.		1 » 1 »	» »
$\begin{array}{ccc} 2249 & 2 \\ 2250 & 2 \end{array}$	1 Juan Llompart Puig	Id.		1 »	» »
2251 2	1 Pedro Alcover Binimelis	Id. Inca		1 »	» »
$\begin{array}{cccc} 2252 & 2 \\ 2253 & 2 \end{array}$	1 Arnaldo Mir Colom	Id.		1 »	»
2254 2	1 Jaime Llompart Capella	Algaida Calviá		1 » 1 »	» »
$\begin{array}{cccc} 2255 & 2 \\ 2256 & 2 \end{array}$	Miguel Suau Ramón	Puigpuñent		1 »	»
2257 2	To '-1 Marral Dannag	Sóller Bañalbufar		1 » 1 »	» »
0000 0		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	

(Continuará)

2258 21 Juan Alberti Perpiñá

Núm. 2183

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

La Comisión Munipal Permanente en sesión celebrada el día de hoy, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 250 del Estatuto Municipal y 5.°, y 6.° del Reglamento Orgánico Provisional aprobado por Real Orden de 14 de mayo de este año, acordó formar la Plantilla y Escalafón del Personal Administrativo, Técnico y Subalterno de este Municipio, en la forma que es a saber:

#### PLANTILLA

Personal administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento. Un Oficial Mayor de Secretaria. Un Oficial Segundo de Secretaria. Un Escribiente Auxiliar de Secretaria.

Un Escribiente Mecanógrafo de Secrataria.

Un Cajero Un Encargado del peso y recaudación de los arbitrios en el Matadero y Merca-

#### Personal técnico

Un Medico Titular.

Un Inspector Municipal de Sanidad.

Un Farmacéutico Titular. Un Veterinario Titular.

Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Un Practicante Titulado.

Una Matrona Partera. Un Capellán del Cementerio Católico.

Un Maestro de Música. Un Maestro de Obras.

Personal subalterno

Un Conserje-Macero.

Un Alguacil.

Un Guardia Municipal. Dos Serenos.

Dos Serenos Suplentes.

Un Sepulturero.

Un Sepulturero Suplente.

Un Encargado del Reloj Público.

#### ESCALAFÓN

Personal administrativo

D. Martin Timoner Salom, Secretario-Interventor.

D. Sebastián Timoner Pons, Depositario-Recaudador. D. Nicolás Pons Andreu, Oficial Ma-

D. Pedro Gomila Garriga, Oficial Se-

D. Rafael Juanico Piris Escribiente 2.º D. Miguel Morlá Meliá, Escribiente

Mecanógrafo. D. Francisco Pons Pons, Encargado del Matadero y Mercados.

#### Personal técnico

D. Francisco Vinent Serra, Médico Titular, Inspector Municipal de Sanidad. D. Pedro Cardona Pons, Médico Titu-

lar, Inspector Municipal de Sanidad.

D. Pedro Pujadas Cebriá, Farmacéuti-

D. Bernardo Castell Riudavets, Veterinario Titular, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, interino.
D. Vicente Morlá Rotger, Capellán

del Cementerio Católico.

D. Francisco Carreras Pons, Maestro de Música.

D. Lorenso Pons Pons, Maestro de Obras.

#### Personal subalterno

D. Juan Alsina Sintes, Macero. D. Manuel Zapata Martín, Alguacil.

D. Bernardo Sintes Gomila, Guardia Municipal. D. Juan Carreras Mestres, Sereno.

D. José Sanz Pons, Sereno. D. Pablo Sintes Gomila, Sereno Su-

plente. D. Miguel Fortuny Orfila, Sereno Suplente.

D. Jaime Morlá Guardia, Sepulturero. D. Pedro Morlá Fábregas, Sepulturero Suplente.

Timoner Pons, Encargado D. Jaime

del Reloj Público.

Alayor a 17 de septiembre de 1928.— El Alcade-Presidente, L. Villalonga.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Martin Timoner.

#### Núm. 2182

#### AYUNTAMIENTO DE ALARO

El repartimiento general en sus dos partes personal y real de este Municipio formado para el actual año de 1928, per-manecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. duran-

te cuyo plazo y tres dias más podrán presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes conforme determina el Estatuto municipal.

Alaró 6 octubre de 1928.-El Alcalde Cristóbal Bordoy.

#### Núm 2200 AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el padrón por Patente Nacionol de las clases A, B, C y D, de automóviles, para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesto al público en la Secreta-ría de esta Corporación a efectos de reclamación durante los primeros quince días del próximo mes de octubre, admitiéndo-se durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Selva 30 de septiembre de 1928.-El Alcalde, Miguel Püigserver.-El Secretario, Mateo Sastre.

#### Núm. 2214

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Los Padrones para el cobro de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, para el ejercicio de 1929, estaran de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de este mes.

El Reparto de la contribución Territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria para el próximo año 1929, estará expueto al público a efectos de reclamación por ocho días hábiles contados desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, lo mismo que el apéndice del Padrón de Edificios y solares.

Euge

e In ta R

Fornalutx 8 octubre de 1928.—El Al-

calde, José Puig.

## Núm. 2217

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los padrones de esta localidad para la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del próximo año 1929, correspondientes a las clases A. B. CyD, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 15 del presente mes, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calviá 6 de octubre de 1928.—El Al-

calde, Bartolomé Quetglas.

#### \* \* Núm. 2106

# Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera

instancia de Inca y su partido. Hago saber: Que en providencia de es-

ta fecha dictada en los autos declaración de herederos ab-intestato de D. Gabriel Sureda Cerdá solicitadas por su hermano D. Miguel, tengo, pocado de avendir los D. Miguel tengo acordado expedir los correspondientes edictos para su fijación en el lugar de costumbre de este Juzga-do; otro para el municipal de Pollensa, lugar donde falleció dicho causante don Gabriel Surado Gabriel Sureda, y otro para la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, anunciando la muerte sin testar y la mando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta dias

Inca veintinueve de septiembre de minovecientos veintiocho.—Gabriel Alou.

Ante mi, Pedro J. Serra.

## Núm. 2163

## ANUNCIO DE SUBASTA

Con autorización del Consejo de fami-lia del menor Jaime Juliá y Rigo día diez y siete del mescanto y siete del presente mes, en la ciudad de Felanitx y despacho del Notario D. Ma-teo Caldenter cell. M teo Caldentey, calle Nueva número 15, con intervención del Tutor, tendrá lugar la venta en pública subasta, de una por de ción de tieres de la contra la l ción de tierra, propia de dicho menor, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas o lo que realmente sea, sita en el término de Felanitx, llamada Se Viña Gran o Son Sart.

Las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta, y los títulos propiedad de la finca pueden ser examinados en el citado de la finca pueden ser examinado de la finado de la fina nados en el citado despacho durante las horas en que el mismo se halle abierto hasta el día de la subasta.

Felanitx día seis de octubre de mil <sup>no</sup> vecientos veintiocho.—Bartolomé Rigo.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA